"Compraventa de dos (2) tráileres ligeros con paneles modulares y sus respectivas barras de acople/enganche, para el manejo de balasto, materiales y equipos en el mantenimiento de las vías férreas del Metro de Medellín"

De acuerdo con el análisis tributario efectuado por el Área de Gestión Contable, y considerando que el objeto de este proceso es contratar la compraventa de dos (2) tráileres ligeros con paneles modulares y sus respectivas barras de acople/enganche, para el manejo de balasto, materiales y equipos en el mantenimiento de las vías férreas del Metro de Medellín y su alcance implica:

El presente contrato tiene por objeto la compraventa de dos trailers ligeros con paneles modulares para manejo de balasto, materiales y equipos para el mantenimiento de las vías férreas del Metro de Medellín, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la EMPRESA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá entregar los bienes objeto del contrato en los talleres del Metro de Medellín, ubicados en la Calle 44 No. 46-001, municipio de Bello, Antioquia, garantizando como mínimo la ejecución de las siguientes actividades:

- Entrega de los bienes
- Fabricación, suministro y puesta a disposición de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la EMPRESA.
- Embalaje y protección de los equipos durante todas las etapas de transporte y entrega.
- Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega establecido por la EMPRESA.
- Gestión logística requerida para la recepción de los equipos.
- Entrega de los bienes completos, nuevos, sin uso y en condiciones adecuadas para su operación segura.
- Suministro de los manuales de operación, mantenimiento y demás documentación técnica asociada a los equipos.

El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los riesgos relacionados con daño, pérdida, deterioro o cualquier afectación de los bienes objeto del contrato hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la EMPRESA. En consecuencia, será responsable de la adecuada conservación, custodia, almacenamiento y protección de los equipos durante la ejecución contractual.

Cuando el proveedor seleccionado sea internacional, este deberá asumir las actividades necesarias para garantizar el suministro de los bienes en las condiciones y plazos establecidos, incluyendo los trámites de exportación, embalaje y entrega conforme al INCOTERM FCA – Incoterms® 2020 (instalaciones del fabricante), sin perjuicio de las demás obligaciones que se definan en las condiciones contractuales y comerciales del proceso de contratación.

Asimismo, independientemente de la nacionalidad del proveedor, el CONTRATISTA será responsable de garantizar la entrega de los equipos completamente funcionales y aptos para su operación segura, sin requerimientos adicionales de diseño, ingeniería, fabricación o adecuación por parte de la EMPRESA. Cualquier actividad, elemento o servicio que, aunque no se encuentre expresamente indicado, resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado funcionamiento de los equipos suministrados, deberá ser asumido por el CONTRATISTA sin costo adicional para la EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y condiciones establecidas en el respectivo Anexo de Especificaciones Técnicas.

- **Análisis Tributario:**

Análisis tributario proveedores extranjeros:

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Importación de bienes: No sujeto a retención en la fuente, ya que la transferencia del bien y, por tanto, el perfeccionamiento de la venta se realiza en el exterior al punto que exige su importación, estas rentas no son de fuente nacional, no están sujetas al impuesto de renta en Colombia y, por consiguiente, tampoco procede practicar la retención en la fuente.

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Importación de bienes: Iva del 19% en la nacionalización de los bienes, el cual debe ser presupuestado en los impuestos de la importación por COMEX.

Impuesto de Industria y Comercio:

Por el impuesto de industria y comercio no estará sujeto a retención por ICA.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

No sujeto a retención en la fuente de la tasa Pro-Deporte y Recreación, ya que la aplicación de esta tasa no puede extenderse a contratos que suscriba la empresa Metro de Medellín con personas jurídicas no domiciliadas en el país.

En Facturación:

Por tratarse de un proveedor del exterior no está obligado a expedir la facturación con los requisitos exigidos a los proveedores nacionales. En la factura debe especificar por lo menos datos básicos como son: razón social del vendedor, domicilio, razón social del comprador, fecha de la transacción, descripción de los servicios prestados y/o bienes suministrados y monto total de la transacción.

Análisis tributario proveedores nacionales:

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Sujeto a retención en la fuente por concepto de compras a la tarifa 2.5%. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por el impuesto de renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente o un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

<u>En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:</u>

Gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

<u>Retención en la Fuente de IVA:</u>

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

<u>Impuesto de Industria y Comercio:</u>

Sujeto a retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio a la tarifa de ICA del municipio donde se perfeccione la venta. Por lo tanto, siempre que el Metro ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

<u>Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:</u>

Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín), siempre y cuando el contratista no se encuentre dentro de las exenciones contempladas en el parágrafo 1 del artículo 202 del Acuerdo 093.

<u>En Facturación:</u>

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

<u>Nota:</u> *Se presenta el siguiente análisis, sin perjuicio del que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y al régimen tributario que le sea aplicable.*

Fecha de elaboración: 18 de septiembre de 2026.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.